

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	1 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA
2063-25**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 18.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	CESIÓN
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	2 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

Entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra **DBB INGENIERÍA SAS**, con NIT 901.564.916-1 sociedad representada legalmente por DONAL BOGOTA BAUTISTA, con cédula de ciudadanía No 79.557.205 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 1938 del 28 de noviembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **MC-CM-0010-2025**
- II. Que a través de la Resolución 2066 del 19 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente DBB INGENIERÍA SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC-CM-0010-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	3 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$280.288.014,00)**, equivalentes a 196.90 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO: La Suscripción del presente contrato da lugar a la aplicación del impuesto de timbre de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175 de 2025, "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación, necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", y las demás disposiciones del Estatuto Tributario que sobre dicho impuesto resulten vinculantes.

El contratista se obliga al pago de dicho impuesto según lo establecido en la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la circular interna 011 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	4 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.288.014,00). .

Que el valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para la vigencia 2025 se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$205.514.300, con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un primer pago equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00), con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra y concepto de revisión o aprobación de la interventoría que incluye:

- a. Programa de ejecución de obra.
- b. Flujo de inversión del contrato.
- c. Organigrama general del proyecto.
- d. Programa de compras y suministros.
- e. Programa de equipos.
- f. Programa de personal.
- g. Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo
- h. Plan de Manejo Ambiental
- i. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
- j. Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.

Y la presentación al Ministerio de los siguientes documentos de la interventoría:

- a. Organigrama general del proyecto
- b. Hojas de vida del personal

Los siguientes pagos se calcularán con base a la siguiente formula:

$$\text{Valor del Contrato} - \text{Primer pago} (\$ 60.000.000) = \text{Valor base}$$

b) Pagos por cargos fijos equivalentes al cincuenta (50%) del valor base, en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	5 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

El número de meses para el pago será calculado al entero inferior más cercano del plazo del contrato (31 de julio de 2026 - fecha del acta de inicio del contrato), en todo caso un mes se contabilizará por 30 días.

- c)** Pagos mensualizados contra avance de obra, proporcionales al porcentaje de ejecución equivalentes al cuarenta (40%) del valor base, en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio

Nota: los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado de cada proyecto, lo cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.

- d)** Un cinco por ciento (5%) del valor base, se pagará contra el recibo a satisfacción de la totalidad de proyectos que hacen parte del contrato por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.
- e)** El saldo correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor base, se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

Nota 1: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 2: Los valores para pago deberán estar cerrados a un número entero.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

i. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	6 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.

Presentación de los informes de avance de obras, aprobados por la interventoría.

El **CONTRATISTA** acreditará a la Interventoría y al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de liquidación y recibo final de obra, la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance de cantidades ejecutadas, memorias gráficas y numéricas, registro fotográfico, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

NOTA 2: EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	7 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.,
7. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	8 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. El Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
22. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
23. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
25. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
26. La interventoría a la construcción de las obras, serán desarrolladas por el contratista que resulte adjudicatario en el proceso así:
 - A. Registro fílmico y fotográfico de cada espacio en conjunto con el contratista de obra, previo el inicio de las actividades de obra.
 - B. Interventoría a las Obras acordes a las especificaciones técnicas y estudios y diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	9 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- C. Aprobación al planteamiento de ajustes o soluciones alternativas efectuados por el contratista de obra acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado desarrollo de las obras, y/o planteamiento con los profesionales que hacen parte de la interventoría, concertada con el contratista, y avalada para ejecución por el Ministerio, lo cual deberá ser efectuado de manera oportuna.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera:

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra hasta la liquidación del contrato, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos de obra e interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra o interventoría.
3. Cumplir y velar por que se cumplan los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, en donde se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
4. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
5. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos, conforme el procedimiento previsto en la obligación 12.5
6. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
7. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado por el Contratista, y los resultados de esta verificación se deberá reportar en el sistema de información que el contratante destine para esta tarea.
8. Realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	10 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

9. Constituir, pagar, mantener vigentes y actualizar, las garantías que correspondan al contrato de interventoría.
10. Validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
11. Verificar, en caso de que a ello hubiere lugar, la obligación del Contratista de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
12. Entregar al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes los informes, conceptos, y demás documentos requeridos para el normal desarrollo de los contratos, como mínimo:

12.1. **INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA:**

Este documento debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato Informe semanal de Interventoría del Ministerio, el cual se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato. El Informe semanal de seguimiento, deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento indicando los aspectos relevantes del contrato, que puedan afectar la ejecución, así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia, evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido y bitácora diaria. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro. El informe semanal debe ser presentados el primer día hábil de cada semana a más tardar a las 9:00 a.m.

12.2. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA:**

Los informes mensuales deberán ser enviados al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte, los periodos de corte se contabilizarán a 30 días o un mes a partir de la fecha de inicio del contrato, para el último informe mensual el periodo podrá ser diferente a 30 días, en los cuales debe constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

12.2.1. Generalidades

- 12.2.1.1. Descripción general del Contrato de Obra.
- 12.2.1.2. Objeto del contrato.
- 12.2.1.3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- 12.2.1.4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

12.2.2. Información Legal Y Financiera

- 12.2.2.1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- 12.2.2.2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
- 12.2.2.3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 12.2.2.4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	11 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- 12.2.2.5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
 - 12.2.2.6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
 - 12.2.2.7. Informe sobre el manejo del Anticipo y anexos relacionados.
 - 12.2.2.8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
 - 12.2.2.9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
 - 12.2.2.10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
 - 12.2.2.11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.
- 12.2.3. De carácter técnico**
- 12.2.3.1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
 - 12.2.3.2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
 - 12.2.3.3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
 - 12.2.3.4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
 - 12.2.3.5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
 - 12.2.3.6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
 - 12.2.3.7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
 - 12.2.3.8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo con porcentajes de dedicación real (director, residentes y especialistas).

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	12 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- 12.2.3.9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- 12.2.3.10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- 12.2.3.11. Presentar el avance físico por elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social.
- 12.2.3.12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables, (en caso de que la interventoría no efectuó ensayos durante la vigencia del contrato el valor ofertado para ensayos no podrá ser reconocido).
- 12.2.3.13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- 12.2.3.14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- 12.2.3.15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
- 12.2.3.16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- 12.2.3.17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- 12.2.3.18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- 12.2.3.19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	13 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

- 12.2.3.20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- 12.2.3.21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
- 12.2.3.22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- 12.2.3.23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

12.2.4. De carácter social

- 12.2.4.1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- 12.2.4.2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- 12.2.4.3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- 12.2.4.4. Calificación del componente de gestión social.
- 12.2.4.5. Llevar la relación de los comparecientes que han hecho parte del proyecto y actividades ejecutadas.

12.2.5. De carácter ambiental y SST

- 12.2.5.1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	14 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- 12.2.5.2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- 12.2.5.3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- 12.2.5.4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- 12.2.5.5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- 12.2.5.6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- 12.2.5.7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- 12.2.5.8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- 12.2.5.9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- 12.2.5.10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 12.2.5.11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- 12.2.5.12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 12.2.5.13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- 12.2.5.14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- 12.2.5.15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

12.2.6. Conclusiones y recomendaciones

- 12.2.6.1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 12.2.6.2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	15 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 12.2.6.3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 12.2.6.4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 12.2.6.5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 12.2.6.6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12.3. **INFORME FINAL:**

Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de éste y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contenido de este informe debe estar acorde a lo descrito en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO que esté vigente.

Adicionalmente al contenido relacionado en los informes mensuales, el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra deberá contener toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (administrativo, financiero y contable, técnico, legal, ambiental, social y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes.

En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, así como expedientes ambientales en donde se

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	16 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos.

El informe final deberá contener el expediente electrónico acumulado del contrato de obra completo, verificando con una tabla de contenido, que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación, etc.

12.4. **CONCEPTOS:**

Conceptos e informes requeridos por la supervisión (Cuando aplique).

12.5. **INFORMES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO.**

Para poder dar trámite a un proceso administrativo por posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas por el contratista de obra el interventor deberá:

- 12.5.1. Realizar un primer llamado de atención al contratista indicando las posibles obligaciones incumplidas, requiriendo establecer acciones para el cumplimiento de las obligaciones, determinando un plazo de cumplimiento, en caso de atraso deberá efectuar una primera solicitud para la implementación de un plan de contingencia, cuando el atraso sea igual o superior al 3%.
- 12.5.2. En caso de que el contratista no de cumplimiento en el plazo estipulado para subsanar el requerimiento efectuado por la interventoría, esta deberá efectuar un segundo requerimiento con copia a la compañía aseguradora, en caso de atraso, realizará una segunda solicitud, cuando se mantengan las causales que dieron origen a la solicitud inicial o cuando el atraso sea igual o superior al 5%.
- 12.5.3. Cuando cumplido el segundo plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista este no ha tomado las medidas respectivas para el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, y en caso de atraso este persista, la interventoría presentara al Ministerio el informe de presunto incumplimiento en el formato establecido por el Ministerio, con la trazabilidad de los requerimientos realizados, con los respectivos soportes, así como la recomendación sobre la tasación de las multas acorde a las

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	17 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- condiciones estipuladas contractualmente por cada día posiblemente incumplido.
- 12.5.4. En caso de que la interventoría no informe o permita que se consuma el plazo contractual sin contar con avances acorde a lo programado, será esta la encargada de asumir su mayor permanencia en caso de que se prorrogue el plazo contractual.
- 12.5.5. Nota: En todo caso, la interventoría deberá informar oportunamente al Ministerio los atrasos e incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra y recomendar las acciones y correctivos que correspondan, proponiendo planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y avances.
- 12.5.6. Los informes por posible incumplimiento deben contener como mínimo:
- 12.5.6.1.1. Información general del contrato
 - 12.5.6.1.2. Información relacionada con las garantías
 - 12.5.6.1.3. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
 - 12.5.6.1.4. La identificación de las obligaciones contractuales y legales presuntamente incumplidas.
 - 12.5.6.1.5. Relación de los soportes y requerimientos realizados al contratista de obra
 - 12.5.6.1.6. La evaluación del impacto, consecuencias o posible perjuicio para la Entidad.
 - 12.5.6.1.7. La tasación del perjuicio.
 - 12.5.6.1.8. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
 - 12.5.6.1.9. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.
- 12.5.7. Adicionalmente el interventor deberá participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello; y atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.
Nota: Cabe recordar que los estudios previos, Documento Base y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.
13. Conceptuar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra, la documentación que se relaciona a continuación, requerida previo el inicio de las obras:
- 13.1. **Programa de ejecución de obra** en versión Gantt editable y PDF.
 - 13.2. **Flujo de inversión del contrato** e informe financiero.
 - 13.3. **Organigrama general de obra.**
 - 13.4. **Programa de compras y suministros**
 - 13.5. **Programa de equipos**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	18 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

- 13.6. **Programa de personal** – incluye verificación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido.
- 13.7. **Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento.
- 13.8. **Plan de manejo ambiental** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento
- 13.9. **Plan de aseguramiento de la calidad de la obra** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento
- 13.10. **Análisis de precios unitarios** y listado de precios de insumos firmados por el contratista y la interventoría.
- 13.11. **Certificado de entrega de planos**, licencia y diseños del proyecto aprobados por la interventoría.
- 13.12. **Pólizas iniciales y aprobación**

La interventoría deberá efectuar el seguimiento y requerimientos a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista en la documentación aportada.

Nota 1: La interventoría deberá velar por el inicio oportuno de las actividades de obra, y acorde a las observaciones de la documentación aportada por el contratista podrá determinar si puede iniciar las obras; en caso de persistir únicamente observaciones de forma, la interventoría deberá dar prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, con el fin de iniciar a la mayor brevedad con la ejecución de obras.

Nota 2: El contratista de obra e interventoría deberán iniciar las actividades de obra de manera independiente de cada frente con la apropiación de los diseños de cimentación.

- 14. Conceptuar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra, la documentación que se relaciona a continuación:

- 14.1. **Verificación de las Actas de vecindad** del proyecto.
- 14.2. **Acta de socialización a la comunidad.**
- 14.3. **Aprobación del diseño de cimentación según formato F-GIN 118**

- 15. Suscribir y presentar juntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.

Nota 1: las modificaciones contractuales deberán ser radicadas en debida forma al ministerio con una antelación mínima de quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la novedad, so pena de incurrir en incumplimiento, En todo caso, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse a la supervisión del contrato.

- 16. Verificar y exigir que el contratista de obra constituya, pague y mantenga vigente las garantías contractuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	19 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

necesario modificar las mismas. En caso de que el Contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

- 16.1. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
17. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al INTERVENTOR.
18. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, entre otros, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Estudio Previo.
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
20. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
21. Programar con una periodicidad semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité, consignando los compromisos y su cumplimiento. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta de comité escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.
22. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
23. Velar y exigir que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida y con las dedicaciones establecidas en el contrato de obra.
24. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación teniendo en cuenta que la información deberá publicarse en SECOP en tiempo real, de acuerdo con la normatividad vigente.
25. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, y aportar la documentación necesaria, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control, sin que implique costos adicionales para la entidad contratante.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	20 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Diligenciar y custodiar diariamente la bitácora de obra (físico), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, y debe contener toda la información de obra como, por ejemplo: personal que ingresó a la obra, estado del tiempo, herramienta y equipo utilizado, novedades y observaciones técnicas, incapacidades, actividades realizadas, cantidades ejecutadas, quejas solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. Copia de la bitácora debe ser incluida en el informe semanal que se entrega a la Supervisión.
28. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio la actuación pertinente.
29. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista de obra.
30. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las recomendaciones e instrucciones que imparta.
31. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.
32. Dar respuesta a los requerimientos que se originen por parte del Contratista de obra, el contratante y/o comunidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
33. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
34. Una vez finalizados los contratos de obra e interventoría, realizar con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra y proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
35. Una vez liquidado el contrato de obra, realizar la liquidación del contrato de interventoría y proyectar el documento de acta de liquidación allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
36. Vigilar el patrimonio autónomo que constituya el contratista de obra para el manejo del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.
37. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo con el cronograma, cantidades, materiales, especificaciones y procedimientos establecidos.
38. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de haberlos detectado.
39. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Ministerio o la Supervisión.
40. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de estas conforme los requisitos establecidos para tal fin.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	21 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

41. El interventor tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los cortes de obra, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio, para verificación y trámite respectivo.
42. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
43. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
44. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra
45. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf
46. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el contratista de obra cumpla con este registro también.
47. Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORÍA en caso de que sea prorrogado, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
48. Velar por que el contratante se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista de obras, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al Contratista de obra cumplir con las obligaciones derivadas de pagos y presentar al contratante los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
49. Mantener el personal mínimo exigido acorde a las dedicaciones establecidas, durante el tiempo pactado, los profesionales con dedicación del 100% son exclusivos para el proyecto y en caso de cambio no podrá dejarse el cargo vacante.
50. La interventoría optimizará su personal a cargo acorde a las condiciones de ejecución de cada proyecto y acorde al global del lote adjudicado, acorde a las solicitudes que pueda efectuar el Ministerio, en todo caso la interventoría si la entidad lo requiere deberá justificar la dedicación de sus profesionales en el proyecto.
51. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.
52. Será obligación de la Interventoría solicitar ante el MINISTERIO, las modificaciones de los contratos referentes a prórrogas, con quince días (15) hábiles de antelación a la fecha de terminación. En cada uno de los casos, las prórrogas deberán estar debidamente justificadas, jurídica, técnica y financieramente, aprobada por la interventoría con la cuantificación de los tiempos afectados por las partes responsables, así como casos fortuitos o fuerza mayor y en concordancia a las matrices de riesgos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final de la modificación.
53. Remitir al MINISTERIO antes del último día hábil de cada mes el PAC para los pagos de los contratos de obra e interventoría a efectuarse al segundo mes de cada

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	22 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

solicitud (Es decir antes del último día del mes de enero solicitar el PAC del mes de marzo).

Nota 1: La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que se considere pertinente a fin de conocer el estado de la ejecución. cualquier inquietud frente a los documentos iniciales deberá ser remitida a la Supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la firma del contrato de interventoría a fin de dar el trámite oportuno.

Nota 2: EL INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO según el sistema de gestión de calidad vigente, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría, en caso de no existir podrán utilizar formatos propios.

Nota 3: EL MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará la documentación y resolverá las inquietudes planteadas en la misma que deberán ser resueltas dentro del término que se especifique.

Nota 4: EL MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que considere convenientes.

Obligaciones de Carácter Técnico

1. Realizar el seguimiento y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra, para lo cual debe conocer a cabalidad las especificaciones técnicas, estudios y diseños, propuesta del contratista de obra, y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
2. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio.
3. Cumplir y hacer cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, RETIE, RETILAP, así como todas las normas técnicas y ambientales aplicables al contrato de obra e interventoría, relacionadas en el anexo técnico.
4. Verificar que existan y estén vigentes las correspondientes licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra, en caso de ser requerido realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean solicitados para adelantar los trabajos (Verificar que el contratista haya realizado el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las Entidades a cargo de su expedición, en caso contrario realizar los requerimientos y acciones correspondientes.)
5. Coordinar con el contratista de obra, las actividades preliminares del contrato, tales como, organización y adecuación del sitio de ejecución de las obras, ubicación de oficinas, campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, colocación de vallas de identificación del contrato, rutas y sitios de ingreso y salidas de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales, medidas ambientales, de seguridad industrial y aquellas que se requieran para el buen desarrollo del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	23 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

6. Verificar los permisos tramitados por el contratista de obra para la ejecución de la obra tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención en el espacio público, PMT, entre otros. Estos permisos deben ser tramitados con el suficiente tiempo de antelación a la ejecución de las actividades para evitar posteriormente inconvenientes de tiempos para la obra.
7. Coordinar juntamente con el contratista de obra los trabajos nocturnos e informar de estos trabajos en los informes semanales, dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados para ninguna de las partes.
8. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios de la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de estas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio.
9. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios públicos al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.
10. Controlar, vigilar y garantizar la correcta medida de las obras de acuerdo con los diseños aprobados por el MINISTERIO. **En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista.** En concordancia, el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con los procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
11. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de estos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de estos, cuando se requiera.
12. Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitio y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.
13. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación, en condiciones óptimas para su operación, en caso de que presente falencias realizar los requerimientos al contratista para su corrección.
14. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada uno de los trabajos a ejecutar, controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.
15. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista con sus respectivos soportes y darles trámite dentro de la Entidad en el plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO.
16. La Interventoría junto con el contratista elaborarán y entregarán un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra así como aplicables al proyecto general, mediante la formulación de una matriz técnica, práctica y financiera por actividades en donde

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	24 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes, entre otros; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.

17. Conceptuar en un término no mayor a ocho (08) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, el resultado de la revisión de la documentación entregada por el Ministerio, a fin de garantizar la apropiación de los diseños resaltando que la información se encuentra publicada desde la etapa precontractual, y en general todos los insumos técnicos requeridos para el inicio y ejecución de las obras. En caso de encontrar discrepancias entre los diseños entregados por el Ministerio, y las condiciones en sitio al inicio de las obras, conceptuar sobre los planteamientos del contratista de obra referente a las soluciones técnicas, y/o plantear soluciones y ajustes con los profesionales que hacen parte del contrato, sin que implique mayores costos a la entidad, teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro de las especificaciones técnicas, para tal efecto se trabajara de manera coordinada con el contratista y el Ministerio.
18. Conceptuar sobre los posibles ajustes a los diseños que proponga el contratista de obra en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega del contratista de obra y remitir al Ministerio su respectivo concepto.
19. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los valores aportados por parte del contratista según A.P.U. contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos, dichos A.P.U. deberán ser aprobados por la interventoría y remitidos a la supervisión para su verificación final y firma del acta de pactación de precios. En todo caso, la interventoría utilizará como referencia los rendimientos presentados por el contratista como soporte de su oferta, a fin de determinar la viabilidad de los rendimientos propuestos para las actividades no previstas, por ello dichos rendimientos deben guardar relación entre las actividades técnicas a ejecutar como actividades no previstas y las actividades existentes en el contrato.
20. La interventoría realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista durante el proceso de selección y que le hayan otorgado puntaje de acuerdo con lo establecido en el documento base definitivo de la licitación.
21. Solicitar, hacer acompañamiento y aprobar los informes y ensayos de laboratorio que realice el contratista de obra, durante la vigencia del contrato o que requiera la interventoría y hasta el recibo a satisfacción y requerimientos por calidad y estabilidad.
22. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.
23. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
24. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley, esta relación deberá ser incluida en el informe semanal.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	25 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

25. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra.
26. Revisar y verificar que el contratista de obra utilice materiales y productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.
27. Revisar y verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad Industrial del contratista de obra y realizar las observaciones correspondientes y exigir su cumplimiento.
28. Exigir y verificar que el Contratista de obra coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo con las normativas vigentes, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo del proyecto.
29. Revisar y verificar que el Contratista de obra Implemente los frentes de trabajo necesarios para que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual, realizar las solicitudes a que haya lugar para el cumplimiento del plazo.
30. Verificar que el contratista atienda las solicitudes de la comunidad o de las autoridades departamentales.
31. Revisar y aprobar el Informe Final del contratista de obra, junto con todos los documentos pertinentes para la liquidación del contrato de obra.
32. Realizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las instalaciones eléctricas, en cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, efectuar conjunto al contratista los ajustes que sean requeridos en obra, acorde a las especificaciones contractuales.
33. Requerir al contratista de manera oportuna la realización de las actividades necesarias, incluye levantamiento de redes, así como visitas de inspección para la obtención de los certificados RETIE y RETILAP, de todo el centro cultural.

Obligaciones de Carácter Social

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

Obligaciones de carácter ambiental y SST

1. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los programas de trabajo, así como exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma, con las modificaciones que se presenten en la ejecución previa aprobación de la interventoría.
3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	26 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

4. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
5. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique, así como de los requerimientos ambientales señalados en el anexo técnico de obra y la normatividad ambiental aplicable y vigente.
6. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 312 de 2019, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Nota 1: El contratista de obra y el Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

7. Dar cumplimiento, con todo lo relacionado en el decreto 4272 de 2021, referente al trabajo en alturas, autorizar o no los respectivos trabajos en alturas, acorde a dicha norma.
8. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
9. Revisar y aprobar los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, el contratista de obra, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales, en el marco del desarrollo de la obra.
11. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTMA.
12. Aportar certificados de afiliación al sistema de seguridad social y de ARL a la cual se encuentra afiliado todo su personal.
13. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
14. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, generarán igualmente actos similares para el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	27 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MINISTERIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	28 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada, y se aplicará en caso de que el interventor no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada una suspensión del Contrato,
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento establecida en la orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día con el cual no se cuente con el personal.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por atraso en el recibo final de la obra contratada, sin justificación técnica alguna, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 2 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
12. Por incumplir alguno de los aspectos relacionados con el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al interventor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	29 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

13. Por cada día de atraso del interventor en reportar a la supervisión y requerir al contratista para la compra de materiales o equipos establecidos en el plan de compras aprobado por la misma interventoría, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, los días de atraso se calcularán desde el día hábil siguiente a la fecha establecida en el plan de compras para la adquisición del elemento hasta la fecha en que la interventoría efectuó el requerimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7º. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor del contrato.

Parágrafo 8. Para la imposición de las multas se estará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 30 % del

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	30 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 3: Para declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, las partes se estarán conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá cargar por medio de la plataforma SECOP II, la Garantía de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.		
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT: 830.034.348-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	treinta por ciento (30 %) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	31 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato., según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir <u>por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</u>	Veinte por ciento (20) del valor del contrato
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del Contrato</p> <p>Objeto del Contrato</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</p>		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	32 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	33 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contratará la interventoría integral con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

La supervisión para el control y vigilancia administrativa de la ejecución del Contrato estará a cargo del -la Coordinador-a Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o por quien la ordenadora del gasto designe por escrito. El supervisor adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para el adecuado seguimiento del contrato de interventoría por virtud de lo consignado en la ley y en el respectivo contrato, y en concordancia con el manual de supervisión e interventoría del Ministerio.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Mapiripán Meta y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-55	Página	34 de 34
Versión No.	01 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023		

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----